



Contrato de servicios Procedimiento Abierto

Memoria de contratación del servicio de bar/cafetería con criterios saludables y sostenibles en distintos centros de la Universidad Complutense de Madrid, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Objeto del Contrato: En virtud del art.99 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se hace necesaria la contratación del Servicio de **bar/cafetería con criterios saludables y sostenibles en distintos centros de la UCM, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía**, para cubrir la demanda que se produce por parte de la comunidad universitaria, especialmente los estudiantes de la Universidad Complutense. La Universidad Complutense de Madrid tiene dos campus con tres peculiaridades destacables: gran extensión, una separación física apreciable y ausencia de servicios cercanos por encontrarse prácticamente fuera del área urbana. Al mismo tiempo, el número de miembros de la comunidad universitaria es especialmente elevado dado el número de alumnos, personal docente y de administración y servicios que participan diariamente de la vida universitaria de los diferentes centros.

El contrato se divide en lotes correspondiéndose con distintos centros de la Universidad.

- Lote 1 Facultad de Ciencias Químicas
- Lote 2 Facultad de Bellas Artes
- Lote 3 Facultad de Ciencias Biológicas/Geológicas
- Lote 4 Colegio Mayor Teresa de Jesús
- Lote 5 Pabellón 8 Facultad de Medicina

Justificación de la necesidad del Contrato: Por los motivos expuestos y tal y como señala el art. 116.4.e) de la LCSP, el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas. Dada la falta de medios propios y la no conveniencia de ampliar éstos, procede efectuar la contratación externa de este servicio con empresa especializada en el mismo.

El presente procedimiento no genera gastos para la Universidad.

En cuanto al **procedimiento para su adjudicación**, la contratación por procedimiento abierto se ampara en lo previsto el artículo 156 de la LCSP y se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación.

Justificada su necesidad e idoneidad, así como el procedimiento a utilizar en la contratación, solicito se tramite el correspondiente expediente administrativo.

Madrid, a fecha de firma

Jefa del Servicio de Seguimiento de Proyectos y Contratos

Yolanda Otazu Janáriz